



AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA PARA PRÁCTICAS

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Actualizado 20/05/2025

SE APORTARÁN SÓLO ORIGINALES, EXCEPTO DEL PASAPORTE Y HOJAS QUE NO SE PUEDAN DESGRAPAR

- 1) **Impreso de solicitud** en modelo oficial (EX-04).
- 2) **Pasaporte** en vigor (Copia de todas las hojas del pasaporte).
- 3) Acreditación de que **el extranjero ha obtenido un título de educación superior en los dos años anteriores a la fecha de solicitud o que está realizando estudios que conducen a la obtención de un título de educación superior**, legalizado y traducido por traductor oficial, en su caso.
- 4) Acreditación de que el extranjero dispondrá de **medios económicos suficientes** para sufragar los gastos de estancia y regreso a su país y, en su caso, los de sus familiares, de acuerdo con las siguientes cuantías, **si no hay un contrato de trabajo en prácticas**:
 - Para **su sostenimiento, mensualmente**, el 100% del IPREM, que asciende a **600 euros**, salvo que se acredite debidamente tener abonado de antemano el alojamiento por todo el tiempo que haya de durar la estancia, en cuyo caso, se necesitará acreditar una cantidad del 50% IPREM así como el abono del alojamiento.
 - Para el sostenimiento de **sus familiares, mensualmente**, el 75% del IPREM para el primer familiar (**450 euros**) y el 50% del IPREM para cada una de las restantes personas (**300 euros**).
- 5) Acreditación de que el extranjero contará con **un seguro público o privado de enfermedad** concertado con una Entidad aseguradora autorizada para operar en España **si no hay un contrato de trabajo en prácticas**.
- 6) En caso de residentes fuera de España o de titulares de una autorización de estancia por estudios de duración inferior a seis meses:
 - **Certificado médico** que acredite que **no padece ninguna de las enfermedades** que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005, legalizado y traducido por traductor oficial, en su caso.
 - Si es mayor de edad penal, **certificado de antecedentes penales** expedido por las autoridades del país de origen o del país en que haya residido durante los últimos cinco años, legalizado y traducido por traductor oficial, en su caso.
- 7) Acreditación de que **el extranjero ha sido admitido para la realización de prácticas** en base a la firma de un **convenio de prácticas** con una entidad de acogida, que contemple una formación teórica y práctica o mediante un **contrato de trabajo en prácticas**. El convenio o el contrato de prácticas contendrán, al menos:
 - Una descripción del programa de prácticas, incluido el objetivo educativo o los componentes de las prácticas.
 - La duración de las prácticas.
 - Las condiciones de las prácticas y de su supervisión.
 - Las horas de prácticas.
 - La relación jurídica entre la persona en prácticas y la entidad de acogida.
- 8) Acreditación de que las prácticas se efectúan en el **mismo campo académico y al mismo nivel de cualificación** que el título de educación superior o el programa de estudios referido.
- 9) Documentación acreditativa de la **personalidad jurídica** de la entidad de acogida:
 - NIF de la entidad.
 - Documento público que acredite que el firmante de la solicitud ostenta la **representación legal** de la entidad.
 - **DNI** o **NIE** del firmante de la solicitud.



INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO:

- **Sujeto legitimado:** La entidad de acogida.
- **Lugar de presentación:** Obligatoriamente por medios electrónicos y dirigido a la Oficina de Extranjería de la provincia dónde se vaya a desarrollar la actividad.
- El período de **validez** de esta autorización de residencia para prácticas dependerá de si se accedió a ella por convenio o por contrato:
 - En caso de convenio, será de **doce meses o igual a la duración del convenio de prácticas, de ser esta inferior**. Esta autorización **podrá ser renovada, por una sola vez, no pudiendo exceder de dos años** el periodo total de la autorización inicial y de su prórroga.
 - En el caso de que se trate de un contrato de trabajo en prácticas, la duración será la prevista en el mismo regida por la legislación laboral aplicable en cada momento, siendo en la actualidad que su duración **no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de un año** (*artículo 11.3.c del Estatuto de los Trabajadores*). Es posible renovar esta autorización hasta la máxima prevista en la legislación laboral, en la actualidad hasta un año sumando la autorización inicial y su prórroga.
- **Plazo de presentación:** Durante los dos años siguientes a la fecha de obtención de un título de educación superior o durante la realización de estudios que conduzcan a la obtención de un título de educación superior en España o en el extranjero.
- **Plazo de resolución:** **30 días** contados a partir del día siguiente a la fecha de entrada. **Transcurrido dicho plazo** sin que la Administración haya practicado la notificación de la resolución, se podrá entender que la solicitud ha sido **estimada** por silencio administrativo.
- La entidad de acogida deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- En caso de que el extranjero no se halle en periodo de estancia o resida en territorio español, deberá solicitar del correspondiente visado que será emitido de conformidad con los procedimientos descritos en esta ley.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:

Para poder tramitar los expedientes por vía electrónica es necesario disponer de un **Certificado electrónico**. Se puede obtener en la web de la FNMT (<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados>). Escanee el código QR de la derecha para más información.



Para la iniciación del expediente o adjuntar documentación a una solicitud que se encuentre en trámite a través de la Sede Electrónica del Ministerio, se debe acceder a la página web <https://sede.administracionespublicas.gob.es/> y en la sección de Extranjería, seleccionar **"MERCURIO..."**

